



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0698

Ate, 24 AGO. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO; el Documento N° 9872-2022 seguido por la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, el Informe N° 1337-2022-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 674-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0859-2022-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 312-2022-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 2358-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Documento N° 9872 de fecha 17 de febrero de 2022, la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, solicita el pago por el concepto de Asignación Familiar, en aplicación de la Ley N° 25129, señalando que es obrera del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 1337-2022-MDA/GAF-SGRH de fecha 21 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Sr. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, tiene la condición de obrero municipal reincorporado judicialmente con sentencia definitiva que declara la existencia de la relación laboral de naturaleza indeterminada con esta Entidad, cuyo régimen laboral está sujeto a las reglas de la actividad privada conforme a las condiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 728, actualmente labora en la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental, en el cargo de jardinera; percibiendo una remuneración de S/. 950.00 Soles. Asimismo, conforme al entroncamiento de parentesco con su menor hija mediante Acta de Nacimiento y copia de DNI de Jhade Mellet Méndez Quispe, emitido por RENIEC; resulta procedente otorgar el pago de Asignación Familiar ascendente al 10% del ingreso mínimo legal en el mes que corresponda, previa disposición presupuestal de la Gerencia de Planificación, tomando como referencia para efectuar el cálculo de dicha asignación a partir de la presentación de su solicitud en el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2022, con lo que le correspondería percibir el monto de S/. 279.00 soles (93x3=279.00), siendo que a partir del 01 de mayo en adelante deberá incorporar en la Planilla de Pagos, el concepto remunerativo (temporal) por Asignación familiar;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25129 Ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece: "los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal, por todo concepto de asignación familiar";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25129 Ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece: "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad".

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR (Texto Único ordenado del Decreto legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"), establece: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba";

Que, mediante Informe N° 674-2022-MDA/GAJ de fecha 27 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre el particular, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR, señalando que, la asignación familiar es un beneficio que corresponde exclusivamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vigente en la oportunidad que les



corresponda percibir el beneficio; dicho informe precisa que la Ley N° 25129 es una norma de carácter laboral que incorpora, de manera temporal, un ingreso remunerativo a los ingresos mensuales del trabajador y cuya esencia consiste en la asignación familiar que tiene que ser equivalente al 10% de la remuneración mínima vital. Asimismo, señala en su Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGS, lo siguiente: "...3.1) El derecho del trabajador a percibir este beneficio se origina a partir del momento en que se acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para su percepción. No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre paternidad o maternidad del servidor o servidora; 3.2) El reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129, o cuando el empleador tenga certeza sobre las condiciones de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio; 3.3) El pago del subsidio por maternidad no puede incluir la asignación familiar en tanto, la primera no tiene carácter remunerativo...". En el presente caso, la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, acreditó el entroncamiento de parentesco con su menor hija Jhade Mellet Méndez Quispe (09 años), mediante copia de Partida de Nacimiento emitido por RENIEC. Finalmente, conforme al Informe N° 1337-2022-MDA/GAF-SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se determinó que la recurrente, es servidora obrera reincorporada judicialmente, y pertenece al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, laborando actualmente en la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental, en el cargo de jardinera, percibiendo una remuneración de S/. 950.00 soles. Asimismo, en relación a la normativa legal vigente, resulta procedente otorgar el pago por el concepto de Asignación Familiar a favor de la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la Remuneración Mínima Vital Vigente. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que se declare procedente a través de Resolución de Alcaldía, el pago por el concepto de Asignación Familiar a favor de la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, ello a partir de la presentación de su solicitud con fecha 17 de febrero del 2022, equivalente al 10% de la RMV en tanto persistan las condiciones establecidas en la Ley N° 25129 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0859-2022-MDA/GPE-SGP de fecha 22 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgo la Certificación Presupuestaria N° 0000000029 de fecha 20/06/2022 a favor de la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, por el concepto de Asignación Familiar, por la suma de S/. 279.00 soles. Conforme a los Lineamientos Establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 312-2022-MDA/GAF de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados administrativos para que se emitan las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante el Memorandum N° 2358-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 674-2022-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- DECLARAR; PROCEDENTE,** el pago por concepto de Asignación Familiar a favor de la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital, en tanto persistan las condiciones establecidas en la Ley N° 25129; y con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2022, siendo que a partir del 01 de mayo de 2022, en adelante se debe incorporar a la planilla de pagos dicho concepto, dentro de los parámetros de la Ley N° 25129; en merito a los considerandos antes expuestos.
- Artículo 2°.- RECONOCER;** a la Sra. DEYSI JACKELINE QUISPE QUISPE la suma de S/. 279.00 soles (Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 soles), por concepto de Asignación Familiar, de los meses de febrero, marzo y abril del 2022, a razón de S/. 93.00 soles por cada mes.
- Artículo 3°.- EL EGRESO;** que genere la presente Resolución, estará afecta a la partida señalada mediante Informe N° 0859-2022-MDA/GPE-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto con Certificado N° 0000000029 de fecha 20/06/2022.
- Artículo 4°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSOLA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDUARDO CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE